**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

El Memorándum de Entendimiento sobre Integración y Facilitación Fronteriza de 1991; el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre Chile y Argentina de 2009; el Acuerdo para el establecimiento de un nuevo reglamento para los Comités de Integración con Argentina, de 2011; y

La resolución Nº 8.219, de 19.10.2012, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se dictaron nuevas normas para salida y admisión temporal de vehículos pertenecientes a empresas RENT A CAR.

**CONSIDERANDO:**

Los compromisos de coordinación adoptados entre las aduanas chilena y argentina relativos al tránsito de vehículos por sus fronteras, contraídos mediante los señalados instrumentos.

La necesidad de seguir avanzando en la integración fronteriza con la República de Argentina, con el objeto de facilitar y agilizar la movilidad de los vehículos por la frontera, mediante la optimización, actualización y coordinación de los procedimientos aduaneros aplicables para los regímenes de admisión y salida temporal de aquéllos.

La necesidad de mantener permanentemente actualizados los procedimientos operativos, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades conferidas por los numerales cuarto y octavo del artículo 4º de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, lo prescrito en la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **SUSTITÚYESE** el numeral 1, del acápite I, “De la Salida Temporal de Vehículos Rent a Car”, relativo a los “Beneficiarios”, de la resolución exenta N° 8.219, de 19.10.2012, del Director Nacional de Aduanas, por el siguiente:

“Todas las empresas chilenas dedicadas formalmente al arrendamiento de vehículos, en adelante empresas Rent-A-Car, que requieran circular entre Chile y Argentina y cuyos vehículos tengan una capacidad máxima de 11 asientos, se acogerán a estas normas, para lo cual es requisito obligatorio registrarse ante el Servicio Nacional de Aduanas, según se establece en el numeral 2 siguiente de esta resolución.”

1. **CONCÉDESE** a las empresas de rent a car que a la fecha de publicación de la presente resolución no se hallaren registradas, un plazo de 15 (quince) días hábiles contado desde su entrada en vigencia, para que formalicen su inscripción ante el Servicio Nacional de Aduanas.
2. La presente resolución fue objeto de publicación anticipada entre el xxx y el xxx.
3. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha depublicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**

GLH/KCI/VVC/PSS/LVC

Distribución:

XXX

XXX